



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día nueve de octubre de dos mil ocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Joaquín Segado Martínez y con la asistencia de los siguientes concejales: D. José Vicente Albaladejo Andreu, D. Nicolás Angel Bernal y D. Isaías Camarzana Blaya, del Grupo Popular; D^a Caridad Rives Alcayna y D. Pedro Trujillo Hernandez, del Grupo Socialista y D. Luis Carlos Garcia Conesa, de Movimiento Ciudadano. También asisten D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV; D. Alfonso Martínez y D. Miguel Martínez, en representación de la COEC; D. José Amorós García, en representación del Colegio de Arquitectos; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento; D. Mariano Rueda Sánchez, Jefe de la O.T. de Planificación y D.U.; D^a Antonia Martínez Inglés, Arquitecto de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del expediente de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente, resulta lo siguiente:

Primero.- El Plan General Municipal de Ordenación, como instrumento de ordenación integral del municipio, tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

correspondiente, la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, el modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos, los criterios para su desarrollo y la determinación de los espacios y elementos de especial protección.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Cartagena lo constituye la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, que se aprobó definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya resolución de fecha 9 de abril de 1987 se publicó en el BORM el 14 de abril de 1987.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, procede la Revisión del Planeamiento por la adopción de nuevos criterios respecto al modelo de desarrollo urbano y territorial debido a:

- a) La concurrencia de las circunstancias previstas en el propio plan, por transcurso del plazo de 15 años de vigencia fijado en él.
- b) Por la aprobación de instrumentos de ordenación de alcance territorial y sectorial que afectan a la totalidad o parte del término municipal.
- c) Por circunstancias legales derivadas de la nueva legislación urbanística del suelo, tanto estatal como autonómica.

Segundo.- Habiendo adquirido los trabajos de elaboración de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA el suficiente grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales, por parte del Ayuntamiento se acuerda por Decreto de fecha 01 de junio de 2005 someter el AVANCE del referido instrumento de planeamiento a información pública durante el plazo de 2 meses, mediante anuncios en el BORM y en tres diarios de mayor difusión regional.

Durante dicho periodo se han recibido para su estudio un total de 716 escritos de sugerencias al Avance formulado, que se distribuyen de la forma siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- Área Urbana Central	123
- Zona Este Interior	38
- Zona Este Turístico	109
- Zona Oeste Rural	91
- Zona Oeste Turístico	263
- Área Trasvase	73
- Todo el término municipal	19

En el ejercicio de la potestad municipal para disponer lo conveniente para la elaboración del Plan, de manera expresa, y mediante Acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de reservar en el nuevo Plan General como zona no urbanizable la totalidad de la superficie de la ribera del Mar Menor que no ha obtenido la clasificación de urbanizable en el momento de tomarse dicho acuerdo. Esta medida afectará a la franja litoral que discurre entre Playa Honda y la urbanización Bahía Bella situada entre el Mar Menor y la autovía de La Manga, a partir de allí, entre el Mar Menor y la zona declarada no urbanizable de Protección Agrícola por las Directrices del Litoral.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 de dicho texto legal, se remite mediante oficio del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 09 de noviembre de 2007 a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el DOCUMENTO DE INICIO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA, solicitando se inicie el proceso de Evaluación Ambiental del referido instrumento de planeamiento. A tal fin se acompañan la evaluación de los siguientes aspectos:



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los efectos ambientales previsibles.
- e) Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 29 de abril de 2008 se recibe Resolución de 18 de abril de 2008 del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia (previsto en el Art. 9.1 de la Ley 9/2006 sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Cuarto.- Terminada la fase de elaboración del Plan, con fecha 30 de junio de 2008, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 y 117.1 de la Ley 22/88 de Costas de 28 de julio y los artículos 205 apartado 1 a) del Real Decreto 1471 /1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se remite un ejemplar del proyecto de revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, a los efectos del informe previsto en los citados artículos, informe que debe emitirse en el plazo de un mes.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena consta de los siguientes documentos:

MEMORIA:

- Memoria Informativa:
 - Anejo de la memoria informativa. El Espacio Socioeconómico.
 - Estudio complementario de la memoria informativa.
 - Infraestructuras.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- Memoria Justificativa.
- Memoria de Ordenación:
 - Anejo 1: Resúmenes y Cuantificaciones
 - Anejo 2: Unidades de Actuación

PLANOS:

- Planos de Información: Información Territorial. Información de Infraestructuras existentes. Información Urbanística.
- Planos de Clasificación y Estructura Territorial.
- Planos de Ordenación: Área Central. Periferia

NORMAS URBANÍSTICAS:

- Normas Urbanísticas Generales. Normas de Protección. Normas de Urbanización. Normas de Edificación. Normas de desarrollo y Gestión. Normas Transitorias.
- Normas Urbanísticas Particulares.

CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS Y CARTA ARQUEOLOGICA:

- Memoria. Fichas.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL: Como Documento Técnico complementario del instrumento de planeamiento con el contenido y alcance definidos en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Derivado de la aplicación de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Sexto.- Conforme a lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los objetivos generales del Plan General son los siguientes:

1. Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de la ciudad y demás núcleos urbanos y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Cartagena.
2. Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.
3. Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general.
4. Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, usos y formas de aprovechamiento, conforme a su función social y utilidad pública.
5. Garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los habitantes, evitando la especulación del suelo.
6. Garantizar una justa distribución de beneficios y cargas entre quienes intervienen en la actividad transformadora y edificatoria del suelo.
7. Asegurar y articular la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen por la acción urbanística.

Séptimo.- En aplicación de lo establecido en el artículo 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, resulta procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el acuerdo relativo a la Aprobación Inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. El referido acuerdo, en cumplimiento del artículo 134.2. del mencionado texto legal, llevará consigo la suspensión del otorgamiento de licencias en el término municipal; no obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

El expediente se someterá a información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.

Durante el mismo periodo y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se someterá a consultas el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y el Informe de Sostenibilidad Ambiental que lo acompaña. A estos efectos se considera Administraciones Públicas y público interesado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9.2. de dicho texto legal, las relacionadas por el órgano ambiental en la Resolución de 18 de abril de 2008 por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

Simultáneamente se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos los informes previstos en el artículo 135.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo, otorgando un trámite de audiencia de dos meses a los Ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto a favor del grupo Popular, el voto en contra del grupo Socialista y la abstención de Movimiento Ciudadano, proponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- I. Aprobar inicialmente el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.
- II. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el presente acuerdo llevará consigo la suspensión del otorgamiento de licencias en el término municipal; no obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- III. Someter el expediente a información pública durante el plazo de TRES MESES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en dos de los diarios de mayor difusión regional, para la presentación de alegaciones.
- IV. Durante el mismo periodo y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se someterá a consultas el proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena y el Informe de Sostenibilidad Ambiental que lo acompaña. A estos efectos se considera Administraciones Públicas y público interesado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9.2. de dicho texto legal, las relacionadas por el órgano ambiental en la Resolución de 18 de abril de 2008 por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.
- V. Simultáneamente se solicitarán de las distintas administraciones y organismos públicos los informes previstos en el artículo 135.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley Estatal de Suelo, otorgando un trámite de audiencia de dos meses a los Ayuntamientos limítrofes y a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante lo expuesto, V.E. resolverá.= Cartagena, 1 de octubre de 2008.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Joaquín Segado Martínez.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Movimiento Ciudadano), con la rectificación que afecta a errores detectados en el texto de las Normas Urbanísticas Generales, que se incluyen a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

“1. El apartado 5.10 de las Normas Urbanísticas Generales queda como sigue:

5.10 APARCAMIENTOS

1. Dotación mínima de aparcamiento:

1.- Toda edificación de nueva construcción, deberá contar con una dotación de aparcamiento obligatorio que no podrá ser inferior a 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² de superficie edificada, redondeada al entero inferior.

En el caso particular de las edificaciones de uso industrial, la dotación mínima de aparcamiento obligatorio se reduce a 1 plaza por cada 200 m² de superficie edificable.

2. Se elimina del Catálogo de Elementos Protegidos los inmuebles siguientes:

CT-106 Almacén 1 de Estación de Ferrocarril
CT-107 Almacén 2 de Estación de Ferrocarril.”

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a nueve de octubre de dos mil ocho.

Vº Bº.
LA ALCALDESA